



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 69

2477/2011

MEROLLA, JULIAN ROMULO c/ PLAZA DEVOTO SHOPPING
SOCIEDAD CIVIL s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de abril de 2024.- NN

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo solicitado, constancias de autos y en miras a ejecutar la sentencia del [13/04/2018](#) y cumplido lo dispuesto por el art. 576 y concordantes del CPCC, encontrándose agregado el título de propiedad de las unidades 3 y 8 embargadas ([ver aquí](#)) así como la postulación de la ejecución parcial efectuada por los accionantes, decretese en primer lugar la venta en pública subasta de los inmuebles sitios en la calle Simbron 4838/4842/4844 entre las de Quevedo y Desaguadero, Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 87, Manz. 54, Parc. 5, Matrículas 15-57753/3 Piso Planta Baja y 15-57753/8 Piso 1, de esta ciudad, perteneciente a la ejecutada PLAZA DEVOTO SHOPPING SOCIEDAD CIVIL, por intermedio del martillero que resultará sorteado una vez firme el presente.

El martillero que resulte designado, previa aceptación del cargo -dentro del tercer día de notificado- procederá a llevar a cabo su cometido, publicando edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín, en los términos de los arts. 146 y 566 del Cód. Procesal, haciéndose constar en los mismos los requisitos exigidos en el tercer y cuarto apartado de dicha norma legal, como asimismo de que el remate se efectuará en jurisdicción del Tribunal (art. 577 del Código Procesal), debiendo realizarse la última publicación cuando menos con 48 hs. de anticipación e indicándose en los mismos el estado de deudas y ocupación.

para que dentro del quinto día comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rematarse como desocupados. A cuyo fin líbrense mandamientos.-

Hágase saber que deberá adjuntar fotografías de los bienes a subastar. A su vez, propondrá con la debida anticipación fecha, lugar y horario del remate, como así también horario de visitas de los bienes a los fines de su aprobación.

Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro de los tres días siguientes al remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 564 del citado Código. Notifíquese.

Facúltaselo a exigir de los que resulten compradores el 30 % de seña y la comisión del 3%. Asimismo, requerirá a los compradores la constitución del domicilio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 579 del CPCC.

No se admite la compra en comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41 y 571 del código citado.

Asimismo el martillero deberá identificar, antes de comenzar el acto, en su caso con auxilio de la fuerza pública, por su nombre y documentación, a los asistentes al acto de subasta, y en caso que manifestaren actuar por poder, nombre e identificación del mandante con exhibición del instrumento del poder respectivo, confeccionando una lista que se acompañará a las actuaciones en ocasión de rendir cuentas del remate. También hará saber, antes de la iniciación de la subasta, que los compradores deberán abonar al suscribir el boleto de compraventa el arancel previsto por la Acordada n° 10/99 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Hágase constar en los edictos que los adquirentes deberán abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 69

El martillero deberá requerir de quienes resulten adquirentes que depositen el producido de la subasta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal tribunales, a la orden de este juzgado y cuenta de autos.

Oportunamente, envíese oficio vía DEO a la Oficina de Subastas Judiciales a los fines dispuestos por la acordada 24/00.

Hágase saber que el momento de expedición de los edictos, los informes de dominio e inhibiciones y de deudas deberán encontrarse actualizados; ocasión en que se resolverán los planteos postulados por la emplazada que se tuvieron presentes en orden a ponderar su vigencia.

Hágase saber que, en su momento, las publicaciones de edictos se instrumentarán sin que resulte indispensable contar con el consentimiento expreso o tácito de las partes, respecto de la oportunidad que fije la oficina de Subastas para la concreción del acto.

Hágase constar en los edictos que los adquirentes deberán abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, conforme lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, sin necesidad de interpelación o intimación alguna.

Hágase saber que dentro de las 48 hs la Oficina de Subastas deberá remitir al Juzgado copia de los boletos y de los poderes en caso de existir este último.-

A los efectos de anotar el presente decreto de subasta, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad.

Mantengase la reserva de las actuaciones en Secretaría.

Notifíquese.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 69

2477/2011

MEROLLA, JULIAN ROMULO c/ PLAZA DEVOTO SHOPPING
SOCIEDAD CIVIL s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de febrero de 2026.- NN

AUTOS Y VISTOS:

I.- En atención a la nueva modalidad de subastas electrónicas implementadas con posterioridad al decreto de subasta del 24/4/2024 y lo expuesto por el martillero se hace saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la Acordada nro. 15/25, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos, si en sus últimos tres (3) previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del citado Reglamento).-

II.- El martillero acá designado debe informar su CBU y ejecutará su cometido publicando edictos por tres días (cfr. Reglamento SEJ ac.15/25) en los diarios ya ordenados en autos y efectuará la venta al contado y mejor postor. Señala 30%. Comisión 3% -diferiendo el pago del saldo de precio en oportunidad del art. 580 CPCCN-.

Publicación en el sitio web: publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente, en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, al término antes señalado (arts. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro.15/25).

III.- El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código Postor y toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar su condición de comprador en la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del "Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales" implementado por la acordada CSJN 15/2025 a partir del 01/10/25). Deberá asimismo, acreditar el pago de la seña; el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0.25% en concepto de arancel.

Si el vencedor en la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

IV.- Requisitos de las ofertas: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 69

Adjudicación: la adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el "cuadro de tramos", determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco (5) % respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

V.- Compra en comisión y cesión del acta de adjudicación: déjese constancia que se autoriza la compra en comisión, siempre y cuando comisionista y comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas (art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro.15/25).

Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate, que surjan del sistema de Registros de Subastas Judiciales.

VI.- Rendición de cuentas: póngase en conocimiento del martillero interviniente que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares,

A su vez, hágase saber al martillero que deberá comparecer al juzgado y suscribir el acta de adjudicación, la que será previamente confeccionada por él.

VII.- Base: la cual fue fijada para el local ubicado en PB (UF 3) en la suma de U\$S 22.000 (dólares estadounidenses veintidós mil) y la suma de U\$S 48.000 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil) para la UF n°8 ubicada en el 1° piso departamento D, ambos inmuebles ubicados en la calle Simbron 4838/4842/4844 entre las de Quevedo y Desaguadero.-

Hágase constar en los edictos y en la publicación en el Sitio "Web" las deudas que pesan sobre la propiedad y surgen de las constancias de autos.

VIII.- Se hace saber al rematador que se encuentra a su disposición en Secretaría el modelo de edicto de subasta y que a la fecha de presentación del mismo para su confronte, deberán encontrarse agregados en autos, certificados de dominio e inhibiciones vigentes e informe de deuda por expensas actualizado e informe de Deuda de Aguas Argentinas.

Hágase saber que el martillero deberá ajustar el protocolo al dispuesto por el "Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales" implementado por la acordada CSJN 15/2025 a partir del 01/10/25.

Los informes de deuda por Rentas, AGIP, AySA, OSN -e.l.- y expensas, deberán ser actualizados para el momento de fijarse la fecha de subasta, como así los de dominio e inhibiciones, encontrarse vigentes.

IX.- Se le reitera que a los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, deberá librarse oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que tome nota de lo